



CALENDARIO DE OBLIGACIONES FISCALES AGOSTO 2020

El presente calendario de obligaciones fiscales ha sido elaborado con base a las leyes tributarias y demás regulaciones vigentes, con la finalidad de garantizar y facilitar el cumplimiento de las normas tributarias pertinentes, evitando incurrir en posibles sanciones.

El calendario fue diseñado teniendo en consideración toda la diversidad de contribuyentes, cuyo cierre del ejercicio económico puede ser regular e irregular, a saber:

▶ **CONTRIBUYENTES ORDINARIOS Y FORMALES:**

- EJERCICIO FISCAL REGULAR.
- EJERCICIO FISCAL IRREGULAR.

▶ **CONTRIBUYENTES ORDINARIOS, CALIFICADOS COMO ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN:**

- EJERCICIO FISCAL REGULAR.
- DEDICADOS A REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS O DE HIDROCARBUROS Y CONEXAS.
- EJERCICIO FISCAL IRREGULAR.



CONTRIBUYENTES ORDINARIOS Y FORMALES CON EJERCICIO FISCAL REGULAR

CUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS	Día de presentación
<u>Presentar la declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA)</u>	17
<u>Enterar las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISLR)</u>	10
<u>Presentar declaración del aporte al Instituto Venezolano de Seguro Social (IVSS)</u>	IVSS-Sistema en línea-Orden de pago
<u>Presentar declaración y pago del aporte al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) - (prórroga)</u>	31

CONTRIBUYENTES ORDINARIOS Y FORMALES CON EJERCICIO FISCAL IRREGULAR

CUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS	Día de presentación
<u>Presentar la declaración y pago del IVA</u>	17
<u>Enterar las retenciones del ISLR</u>	10
<u>Presentar la declaración y pago de ISLR</u> (cuyo cierre del ejercicio económico finalizó el 30/05/2020)	31
<u>Presentar la declaración Informativa de Inversiones en Jurisdicciones de Baja Imposición Fiscal (JBIF)</u> (cuyo cierre del ejercicio económico finalizó el 30/05/2020)	31
<u>Presentar la declaración estimada de ISLR</u> (cuyo cierre del ejercicio económico finalizó el 30/02/2020)	31
<u>Presentar la declaración del aporte al IVSS</u>	IVSS-Sistema en línea-Orden de pago
<u>Aporte al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)</u> (si el último trimestre declarado, fue el mes de abril de 2020)	05
<u>Presentar la declaración y pago del aporte a la LOCTI</u> (cuyo cierre del ejercicio económico finalizó el 29/02/2020)	31
<u>Presentar la declaración y pago del aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física (FND)</u> (cuyo cierre del ejercicio económico finalizó el 31/04/2020)	31
<u>Presentar la declaración Estimada del aporte al FND</u> (cuyo cierre del ejercicio económico finalizó el 31/01/2020)	10
<u>Presentar la declaración y pago del aporte de la Ley Orgánica de Drogas (FONA)</u> (cuyo cierre del ejercicio económico finalizó el 30/06/2020).	31

SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN CON EJERCICIO FISCAL REGULAR

CUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS	Último dígito del RIF				
	0 Y 5	6 Y 9	3 Y 7	4 Y 8	1 Y 2
<u>Presentar las declaraciones y pagos de: IVA, Retenciones de IVA, Anticipos de IVA, Anticipos del ISLR, practicadas en la 1° semana. Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)*</u>	04	03	07	06	05

* El IGTF trata de un cumplimiento cuando se realizan pagos sin mediación de las instituciones financieras nacionales.

[Haga click sobre el cumplimiento tributario a consultar](#)



SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN CON EJERCICIO FISCAL REGULAR

CUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS	Último dígito del RIF				
	0 Y 5	6 Y 9	3 Y 7	4 Y 8	1 Y 2
<u>Presentar las declaraciones y pagos de: IVA, Retenciones de IVA, Anticipos de IVA, Anticipos del ISLR, practicadas en la 2° semana. IGTF</u>	11	10	12	14	13
<u>Presentar las declaraciones y pagos de: IVA, Retenciones de IVA, Anticipos de IVA, Anticipos del ISLR, practicadas en la 3° semana. IGTF</u>	18	17	21	20	19
<u>Presentar las declaraciones y pagos de: IVA, Retenciones de IVA, Anticipos de IVA, Anticipos del ISLR, practicadas en la 4° semana. IGTF</u>	25	24	26	28	27
<u>Presentar las declaraciones y pagos de: IVA, Retenciones de IVA, Anticipos de IVA, Anticipos del ISLR, practicadas en la 5° semana. IGTF</u>	04-sep	31	03-sep	02-sep	01-sep
<u>Enterar las retenciones de ISLR</u>	10	7	6	5	4
<u>Presentar declaración y pago de las Actividades de Juegos de Envite o Azar</u>	07				
<u>Presentar la declaración y enterar las retenciones de ISLR para los premios de lotería practicadas entre los días 01 al 15, ambos inclusive</u>	19				
<u>Presentar la declaración y enterar las retenciones de ISLR para los premios de lotería practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive</u>	04				
<u>Presentar la declaración del aporte al IVSS</u>	IVSS-Sistema en línea-Orden de pago				
<u>Presentar la declaración y pago de la LOCTI (prórroga)</u>	31				

SUJETOS PASIVOS ESPECIALES DEDICADOS A REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS O DE HIDROCARBUROS Y CONEXAS

CUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS	Último dígito del RIF				
	0 Y 5	6 Y 9	3 Y 7	4 Y 8	1 Y 2
<u>Presentar la declaración y pago del IVA</u>	25	24	21	20	19

SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN CON EJERCICIO FISCAL IRREGULAR

CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	Último dígito del RIF				
	0 Y 5	6 Y 9	3 Y 7	4 Y 8	1 Y 2
<u>Presentar las declaraciones y pagos de: IVA, Retenciones de IVA, Anticipos de IVA, Anticipos del ISLR, practicadas en la 1° semana. IGTF *</u>	04	03	07	06	05

* El IGTF trata de un cumplimiento cuando se realizan pagos sin mediación de las instituciones financieras nacionales.

[Haga click sobre el cumplimiento tributario a consultar](#)



SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN CON EJERCICIO FISCAL IRREGULAR					
CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	Último dígito del RIF				
	0 Y 5	6 Y 9	3 Y 7	4 Y 8	1 Y 2
<u>Presentar las declaraciones y pagos de: IVA, Retenciones de IVA, Anticipos de IVA, Anticipos del ISLR, practicadas en la 2° semana. IGTF</u>	11	10	12	14	13
<u>Presentar las declaraciones y pagos de: IVA, Retenciones de IVA, Anticipos de IVA, Anticipos del ISLR, practicadas en la 3° semana. IGTF</u>	18	17	21	20	19
<u>Presentar las declaraciones y pagos de: IVA, Retenciones de IVA, Anticipos de IVA, Anticipos del ISLR, practicadas en la 4° semana. IGTF</u>	25	24	26	28	27
<u>Presentar las declaraciones y pagos de: IVA, Retenciones de IVA, Anticipos de IVA, Anticipos del ISLR, practicadas en la 5° semana. IGTF</u>	04-sep	31	03-sep	02-sep	01-sep
<u>Presentar la declaración y pago del ISLR</u>	25	24	21	20	19
<u>Presentar la declaración Informativa de Inversiones en JDBIF</u>	25	24	21	20	19
<u>Presentar la declaración del aporte del IVSS</u>	IVSS-Sistema en línea-Orden de pago				
<u>Presentar la declaración del aporte al INCES (cuyo cierre del ejercicio económico fue el 30/04/2020)</u>	05				
<u>Presentar la declaración y pago del aporte de la LOCTI (cuyo cierre del ejercicio económico finalizó el 29/02/2020)</u>	31				
<u>Presentar la declaración y pago del aporte FND (cuyo cierre del ejercicio económico finalizó el 31/04/2020)</u>	31				
<u>Presentar la declaración Estimada del aporte al FND (cuyo cierre del ejercicio económico finalizó el 31/01/2020)</u>	07				
<u>Presentar la declaración y pago del aporte al FONA (cuyo cierre del ejercicio económico finalizó el 30/06/2020).</u>	31				

Haga click sobre el cumplimiento tributario a consultar

GUÍA DE ORIENTACIÓN BÁSICA

Cumplimiento	Normativa	Plazo-Base Legal	Gaceta Oficial
Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y Anticipos de ISLR			
<p>Presentar la declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).</p> <p><i>Contribuyentes ordinarios y formales.</i></p>	<p>Reglamento General de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado. Decreto N° 206 de fecha 9 de julio de 1.999.</p>	<p>Artículo 60. La determinación y pago del impuesto se deberá efectuar en el formulario de declaración y pago, medios y sistemas autorizados por el Ministerio de Hacienda, y presentarse dentro de los quince (15) días continuos siguientes al período de imposición, ante las instituciones bancarias que hayan celebrado convenios con la Administración Tributaria u otras oficinas autorizadas por ésta.</p>	<p>Extraordinario N° 5.363 de fecha 12/07/1999.</p>
<p>Las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y sus Anticipos.</p> <p>Enteramiento de los montos retenidos por los Agentes de Retención del IVA.</p> <p>Anticipos ISLR.</p> <p><i>Contribuyentes Calificados como Sujetos Pasivos Especiales (SPE).</i></p>	<p>Providencia N° SNAT/2019/00339, mediante la cual se establece el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2020.</p>	<p>Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2020</p>	<p>N° 41.788 de fecha 26/12/2019.</p>
Impuesto sobre la Renta (LISLR)			
<p>Presentar declaración definitiva de rentas de las personas jurídicas cuyo ejercicio económico finalizó el 31 de mayo de 2020.</p> <p><i>Contribuyentes ordinarios y formales.</i></p>	<p>Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta.</p>	<p>Artículo 146. Las declaraciones de rentas definitivas deberán ser presentadas dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio gravable del contribuyente, ello sin perjuicio de las prórrogas que otorgue la Administración Tributaria.</p>	<p>Extraordinario N° 5.662 de fecha 24/09/2003.</p>

Cumplimiento	Normativa	Plazo-Base Legal	Gaceta Oficial
Impuesto sobre la Renta (LISLR)			
<p>Presentar declaración Definitiva de Rentas de las personas jurídicas cuyo ejercicio económico finalizó el 31 de mayo de 2020.</p> <p><i>Contribuyentes Calificados como Sujetos Pasivos Especiales (SPE).</i></p>	<p>Providencia N° SNAT/2019/00339, mediante la cual se establece el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2020.</p>	<p><u>Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2020.</u></p>	<p>N° 41.788 de fecha 26/12/2019.</p>
<p>Presentar declaración Estimada de ISLR de personas jurídicas y pagar el impuesto resultante en su totalidad o la primera de las seis porciones.</p> <p><i>Contribuyentes ordinarios y formales.</i></p>	<p>Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta.</p>	<p>Artículo 164. Del anticipo del impuesto a pagar que resulte (artículos 156 y 158), sólo se pagará el setenta y cinco por ciento (75%) del monto de impuesto resultante <u>a partir del sexto mes posterior al cierre del ejercicio</u> y hasta seis (6) porciones de iguales montos, mensuales y consecutivos mediante la planilla de pago autorizada y vigente por la Administración Tributaria o mediante los medios de pagos autorizados por la Administración Tributaria. En los casos que las porciones no sean exactas, la diferencia se incluirá en la primera porción.</p>	<p>Extraordinario N° 5.662 de fecha 24/09/2003.</p>
Retenciones de Impuesto sobre la Renta (LISLR)			
<p>Presentar la declaración y enterar las Retenciones de Impuesto sobre la Renta (ISLR) efectuadas sobre sueldos, salarios y otras retenciones.</p> <p><i>Contribuyentes ordinarios y formales.</i></p>	<p>Providencia Administrativa No. SNAT/2009-0095 del 22/09/2009.</p>	<p>Artículo 4. El impuesto retenido deberá enterarse dentro de los diez (10) primeros días continuos del mes siguiente a aquél en que se efectuó el pago o abono en cuenta. Los sujetos calificados como especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), deberán efectuar el enteramiento de las retenciones practicadas en los plazos establecidos en el calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados como especiales.</p>	<p>N° 39.269 de fecha 22/09/2009.</p>

Cumplimiento	Normativa	Plazo-Base Legal	Gaceta Oficial
Retenciones de Impuesto sobre la Renta (LISLR)			
<p>Presentar la declaración y enterar las Retenciones de Impuesto sobre la Renta (ISLR) efectuadas sobre sueldos, salarios y otras retenciones.</p> <p><i>Contribuyentes calificados como Sujetos Pasivos Especiales (SPE).</i></p>	<p>Providencia N° SNAT/2019/00339, mediante la cual se establece el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2020.</p>	<p><u>Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2020.</u></p>	<p>N° 41.788 de fecha 26/12/2019.</p>
Inversiones en Jurisdicción de Baja Imposición Fiscal - JDBIF			
<p>Presentar la declaración informativa de Inversiones en Jurisdicciones de Baja Imposición Fiscal (JBF).</p> <p><i>Contribuyentes Calificados como Sujetos Pasivos Especiales (SPE).</i></p> <p><i>Contribuyentes ordinarios y formales.</i></p>	<p>Decreto N° 2.163, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta.</p>	<p>Artículo 105. A los fines del artículo anterior, los contribuyentes, <u>deberán presentar conjuntamente con su declaración definitiva de rentas de cada año</u>, ante la oficina de la Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, una declaración informativa sobre las inversiones que durante el ejercicio hayan realizado o mantengan en jurisdicciones de baja imposición fiscal, acompañando los estados de cuenta por depósitos, inversiones, ahorros o cualquier otro documento que respalde la inversión.</p>	<p>Extraordinario N° 6.210 de fecha 30/12/2015.</p>
Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras - IGTF			
<p>Declarar y pagar el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.</p> <p><i>Contribuyentes Calificados como Sujetos Pasivos Especiales (SPE).</i></p>	<p>Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.</p> <p>Providencia Administrativa SNAT/2016/0005 de fecha 19/01/2016 (artículo 3).</p>	<p>Artículo 16. Los contribuyentes y los responsables, según el caso, deben declarar y pagar el impuesto previsto en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, conforme a las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cada día, el impuesto que recae sobre los débitos efectuados en cuentas de bancos u otras instituciones financieras. 2. Conforme al Calendario de Pagos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado para Contribuyentes Especiales, el impuesto que recae sobre la cancelación de deudas mediante el pago u otros mecanismos de extinción, sin mediación de bancos u otras instituciones financieras. 3. La declaración y pago del impuesto previsto en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley debe efectuarse, en el lugar, forma y condiciones que establezca la Administración Tributaria Nacional mediante Providencia de carácter general. 	<p>Extraordinario N° 6.210 de fecha 30/12/201.</p> <p>N° 40.835 de fecha 25/01/2016.</p>

Cumplimiento	Normativa	Plazo-Base Legal	Gaceta Oficial
Aporte al Instituto Venezolano de Seguro Social (IVSS)			
<p>Declarar y pagar el aporte al Instituto Venezolano de Seguro Social (IVSS).</p> <p><i>Contribuyentes ordinarios y formales.</i></p> <p><i>Contribuyentes Calificados como Sujetos Pasivos Especiales (SPE).</i></p>	<p>Reforma Parcial del Reglamento General de la Ley del Seguro Social.</p>	<p>Artículo 100. El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales podrá establecer que el pago de las cotizaciones se efectúe por períodos de cuatro (4) o cinco (5) semanas.</p> <p>Desde el momento de la actualización del sistema del IVSS (Sistema Tiuna), las facturas de pagos poseen una fecha la cual oscila 1 o 2 meses para enterar el aporte patronal y de empleado.</p>	<p>N° 39.912 de fecha 30/04/2012.</p>
Aporte al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)			
<p>Pagar el aporte patronal correspondiente a cada trimestre.</p> <p><i>Contribuyentes ordinarios y formales.</i></p> <p><i>Contribuyentes Calificados como Sujetos Pasivos Especiales (SPE).</i></p>	<p>Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista</p>	<p>Artículo 49. Las entidades de trabajo del sector privado y las empresas del Estado con ingresos propios y autogestionarias, que den ocupación a cinco o más trabajadoras o trabajadores, están en la obligación de aportar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, el dos por ciento (2%) del salario normal mensual pagado a los trabajadores y trabajadoras, dentro de los cinco siguientes al vencimiento de cada trimestre.</p>	<p>Extraordinario N° 6.155 de fecha 19-11-2014.</p>
Aportes Parafiscales contenidos en leyes especiales			
<p>Declaración y pago del aporte de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).</p> <p><i>Contribuyentes cuyo período fiscal está comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.</i></p>	<p>Providencia Administrativa N° 015-049 de fecha 23/06/2020.</p>	<p>Artículo 1. Se prorroga el plazo para la liquidación, pago y declaración del aporte a la Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones hasta el 31 de agosto de 2020.</p>	<p>N° 41.911 de fecha 30/06/2020.</p>
<p>Declaración y pago del aporte de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).</p> <p><i>Contribuyentes cuyo cierre económico haya finalizado el 29 de febrero de 2020.</i></p>	<p>Decreto N° 1.411, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>	<p>Artículo 27. El aporte establecido en el artículo 23 del Presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se liquidará, pagará, y declarará ante el Fondo Nacional para la Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), <u>durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.</u></p>	<p>Extraordinario N° 6.151 de fecha 18/11/2014.</p>

Cumplimiento	Normativa	Plazo-Base Legal	Gaceta Oficial
Aportes Parafiscales contenidos en leyes especiales			
<p>Declaración del aporte para el Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.</p> <p><i>Contribuyentes cuyo periodo fiscal está comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.</i></p>	<p>Decreto N° 8.820, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial Número 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física.</p>	<p>Artículo 50. La declaración y autoliquidación del aporte previsto en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, deberá realizarse en línea mediante el portal o página web y de acuerdo a los manuales, instructivos y resoluciones que el Instituto Nacional del Deporte emita, dentro de los ciento veinte (120) días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo.</p>	<p>N° 39.872 de fecha 28/02/2012.</p>
<p>Declaración estimada del aporte para el Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.</p> <p><i>Contribuyentes cuyo cierre económico haya finalizado el 31 de enero de 2020.</i></p>	<p>Decreto N° 8.820, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial Número 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física.</p>	<p>Artículo 56. Declaración Estimada. Los sujetos pasivos deberán realizar una declaración estimada del Aporte para el Fondo Nacional para el territorio del Deporte, la Actividad física y la Educación Física. Dicha declaración estimada será el Cero coma Veinticinco por ciento (0,25%) de la Utilidad Neta o Ganancia Contable del ejercicio económico del año inmediatamente anterior y deberá ser realizada en línea mediante el portal o página web del Instituto Nacional de Deportes según los manuales, instructivos y resoluciones que éste emita, <u>se declarará a los ciento noventa (190) días del cierre contable de los sujetos pasivos y su liquidación podrá realizarse en tres (3) porciones, con un plazo de hasta treinta (30) días continuos entre cada pago.</u></p>	<p>N° 39.872 de fecha 28/02/2012.</p>
<p>Declaración y pago del aporte de la Ley Orgánica de Drogas.</p> <p><i>Contribuyentes cuyo cierre económico haya finalizado el 30 de junio de 2020.</i></p>	<p>Ley Orgánica de Drogas.</p>	<p>Artículo 32. Las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, que ocupen cincuenta trabajadores o trabajadoras, o más, están obligados a liquidar el equivalente al uno por ciento (1%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidrogas, <u>dentro de los sesenta días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo.</u></p>	<p>Extraordinario N° 6.151 de fecha 18/11/2014.</p>

Cumplimiento	Normativa	Plazo-Base Legal	Gaceta Oficial
Actividades de Juegos de Envite o Azar - LIAJEA			
<p>Presentar la declaración y enterar las retenciones de Impuesto sobre la Renta efectuadas a las Actividades de Juegos de Envite o Azar.</p> <p><i>Contribuyentes Calificados como Sujetos Pasivos Especiales (SPE).</i></p>	<p>Ley de Impuesto a las Actividades de Juego de Invite o Azar.</p> <p><u>Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2020.</u></p>	<p>Artículo 13. Los contribuyentes sujetos al impuesto regulado por esta Ley están obligados a declarar y pagar, en la forma, condiciones y plazos que establezca al efecto el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).</p> <p>Según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal, de acuerdo al Calendario de Sujeto Pasivos Especiales emitido por el SENIAT.</p>	<p>N° 38.708 de fecha 19/06/2007.</p> <p>N° 41.788 de fecha 26/12/2019.</p>



El contenido del presente boletín es a título informativo. En BDO Martínez, Perales & Asociados estamos consientes de las dificultades que se presentan como consecuencia del COVID-19, al momento de realizar los cumplimientos de obligaciones tributarias, podemos brindarles apoyo a través de nuestra “Virtual Tax Office”, de tal forma de responder a sus interrogantes y asistirlos ante cualquier eventualidad, puede escribirnos a los correos, quienes con el mayor gusto y satisfacción atenderemos su requerimiento de forma oportuna.

Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría /
Managing Partner
vaular@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

José G. Perales S.
Socio de Auditoría
jperales@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
Lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de Auditoría
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Auditoría
eosuna@bdo.com.ve

Miguel A. Romero D.
Socio de Impuesto
mromero@bdo.com.ve

Iraima C. Núñez G.
Socia de Impuesto
inunez@bdo.com.ve

Roderick J. Larez L.
Socio de Outsourcing
rlarez@bdo.com.ve

El contenido del presente boletín es de carácter informativo.

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Marino, Centro Comercial Mata de Coco, Piso 3 Ofic E-3, Urb. San Marino, Caracas, (Chacao), Miranda, Zona Postal 1060, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

